

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco centimos de peseta por cada línea.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 , ,
Extranjero..	10'00 , ,

El pago es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Con motivo de la consulta que formula en su comunicación de 23 de Noviembre último el Inspector provincial de Sanidad para evacuar la que le dirigió el Subdelegado de Farmacia en esa capital, relativa á si podría admitirse á un Farmacéutico militar en activo servicio como regente, á los efectos del art. 23 de las Ordenanzas del ramo, de la botica que fué del Sr. López Guzmán, y pertenece á su viuda:

Vistos los artículos 5.º, 6.º 9.º, 11, 23, 24 y 49 de las Ordenanzas de Farmacia:

Considerando que los Farmacéuticos están obligados á habitar en su establecimiento y á dirigir personalmente las operaciones de laboratorio; no estando permitido á ninguno tener ó regentar más de una botica, y, por consiguiente, que no es posible admitir la regencia de un Farmacéutico militar que tiene el ineludible deber de prestar sus servicios en otra botica.

Considerando que el cumplimiento de los deberes de su cargo impediría al Farmacéutico militar ejercer la constante dirección y vigilancia que son precisas para que pueda funcionar con las debidas garantías, la botica perteneciente á una viuda, aun en los casos ordinarios, y con mayor razón en los extraordinarios de epidemias, etc.; y

Considerando que la autorización á que se refieren los artículos 23 y 24 determina el expediente prescrito en los 5.º y 6.º, y además, que no puede funcionar una Farmacia, según preceptúa el 49, que no esté debidamente regida y administrada, no solo en el momento de su apertura, sino en todo tiempo;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Farmacéuticos militares en activo no sean admitidos como regentes de una botica, á los efectos de las Ordenanzas de Farmacia.

2.º Que no se autorice la continuación para el servicio público de la botica perteneciente á viuda ó huérfano de Farmacéutico mientras no dis-

ponga de Regente en las condiciones reglamentarias; y

3.º Que esta disposición no sea de carácter general.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, y á la vez como resolución de la consulta formulada por el Inspector provincial de Sanidad de esa capital.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 18 de Diciembre de 1906.

—Romanones.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Sección de Cuentas municipales

#### Circular

En virtud de orden telegráfica del Ilmo. Sr. Director general de Administración, se recuerda á los Ayuntamientos de esta provincia que hayan de utilizar arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que les resulte en presupuesto ordinario del año 1907, la indispensable necesidad de que los expedientes que al efecto instruyan en solicitud de la competente autorización del Gobierno de S. M., con arreglo á la Real orden de 3 de Agosto de 1878, sean remitidas á este Gobierno civil antes del día primero de Enero próximo, pues de verificar su remisión con posterioridad, no se les dará curso conforme á lo dispuesto por la regla 4.ª de la Real orden de 22 de Febrero de 1892.

Oviedo 24 de Diciembre de 1906. — El Gobernador civil, Gustavo Muñoz de Oñativia.

### Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que la Escuela de niños de primera enseñanza de Alvarez Galán, que dirige en Raíces (Castrillón) el maestro D. Marcelino Suárez Solís, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

#### 1.º—Instancia

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública.—D. Marcelino Suarez Solís, maestro de la Escuela de niños de Alvarez Galán, establecida en Raíces, parroquia de San Martin de Laspra, concejo de Castrillón, en la provincia de Oviedo, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre inspección de edificios escolares, á V. E. respetuosamente expone: Que la escuela á cuyo frente me hallo, viene funcio-

nando, sin interrupción, desde 1.º de Octubre de 1885, en cumplimiento del testamento otorgado por su fundador D. Antonio Alvarez Galán, en la ciudad de la Habana el día 29 de Octubre de 1882, en cuya escuela se da enseñanza gratuita por término medio á ochenta niños pobres de la parroquia de San Martin de Laspra, y se les provee, además, de todo el menaje necesario. El local en que aquélla se halla instalada, propiedad de la misma, tiene diez metros de largo, por siete de ancho y cinco de alto, y se hallan en él diez ventanas de un metro y ochenta centímetros de altura y está rodeada interiormente de un zócalo de madera de un metro y treinta centímetros de altura.

El vestíbulo tiene veinticinco metros cuadrados y á continuación del mismo, por la parte Norte, se hallan el urinario y lugar común, con una pluma de agua para uso de los niños y familia del Maestro y limpieza, y dos cisternas ó depósito de agua, pudiendo afirmar, con razón, que dicho local, con su casa-habitación para el Maestro y familia, compite con los más modernos, desde cualquier punto que se le examine. Por Real orden de 2 de Julio de 1900, el Gobierno de S. M., no sólo expresó la satisfacción con que ha visto la fundación de la escuela citada, sino que aprobó la escritura en que se consigna aquella fundación, otorgada por el patrono D. Rosendo Muñoz Galán en 4 de Marzo de 1899, y en la que se estableció el patronato de dicho establecimiento de enseñanza para el presente y para lo futuro, y de cuya Real orden se dió también traslado al señor Rector del Distrito universitario de Oviedo, con fecha 2 de Julio de 1900. No puedo acompañar los planos que se exigen porque los intereses que produce la inscripción intransferible de 50.000 pesetas nominales, que el Estado reconoció á favor de la Escuela de niños de Alvarez Galán, de Raíces, única renta con que esta cuenta, apenas alcanzan á cubrir todos los gastos que la misma ocasiona, como son: sueldo del Maestro, menaje, seguro de incendios, conservación del edificio, etc.; pero no obstante se remitirán si V. E. así lo ordena. En virtud de todo lo expuesto; suplico á V. E. que teniendo ésta por presentada juntamente con las copias que acompaño, el cuadro de la distribución del tiempo y del trabajo, relación del material y mobiliario de enseñanza, certificación de nacimiento y de buena conducta del que suscribe y copia de la certificación de tener aprobados los ejercicios de reválida para Maestro de primera enseñanza superior, é informe del señor Alcalde, se sirva autorizar la continuación de la

escuela á que se refiere.—Gracia que espera merecer de la acreditada rectitud de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. — Raíces 28 de Septiembre de 1906.—El Profesor, Marcelino Suárez Solís.—Subsecretaría. —Sección quinta.—Pase al Director del Instituto de Oviedo para que tramite conforme á lo dispuesto en el Real decreto de primero de Julio de mil novecientos dos, y eleve el recurso dealzada contra la resolución que se dicte á esta Superioridad.—Madrid 22 de Octubre de 1906.—El Subsecretario, Herrero.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

#### 2.º=Certificación de nacimiento

D. José Fernández, Presbítero, Regente de Trasona, Dr. en Teología y Licenciado en Derecho Canónico, en los concejos de Corvera, Gozón, etcétera.

Certifico: Que registrado un libro que contiene partidas bautismales y que principia el año 1862, al folio 31 vuelto, se encuentra la que á la letra dice así:

En el día 6 de Abril de 1867, yo D. Manuel Fernández Teral, párroco de San Vicente de Trasona, en los concejos de Corvera y Gozón, bauticé solemnemente é impuse el Santo Oleo y Crisma á un niño que naciera á las cinco del mismo día, y se llamó Marcelino; es hijo de legítimo matrimonio de José Suarez y Josefa Solís; abuelos paternos Ramón Suarez y Manuela Suarez; maternos Manuel Solís y Antonia Suarez Solís; fueron padrinos Ramón Suarez y María Solís, los que fueron advertidos de sus obligaciones y nuevo parentesco al padrino, que la madrina no contrajo; todos los expresados son naturales de ésta, menos el padrino que lo es de Santullano de Las Regueras.

Para que todo conste, firmo ésta en el mismo día, mes y año.—Manuel Fernández Teral.—Rubricado.

Así resulta del libro y folio citados, á los cuales me refiero.

Y para que conste lo firmo en la Rectoral de San Vicente de Trasona el 27 de Septiembre de 1906.—Doctor José Fernández, Presbítero.—Hay un sello que dice: Parroquia de San Vicente, Trasona.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º—Certificación de buena conducta.

D. Manuel García Alonso, primer Teniente en funciones de Alcalde de Castrillón, provincia de Oviedo.

Certifico: Que D. Marcelino Suarez Solis, de cuarenta y tres años de edad, casado, Maestro de primera enseñanza superior y vecino de Raíces, parroquia de San Martín de Laspra, en este concejo, es de buena conducta y antecedentes morales, sin que conste nada en contrario.

Para que así conste y á petición de parte interesada, expido la presente que también autoriza el Secretario de dicha Corporación municipal en Castrillón á 11 de Septiembre de 1906.—Manuel García.—P. S. M.—Ricardo Mata.—Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional de Castrillón.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.º—Cuadros de enseñanzas  
Por las mañanas.

Martes: Repaso de lecciones, Oración, revista de limpieza y lista, Aritmética, Escritura al dictado, Lectura, Derecho y Oración.

Miércoles: Repaso de lecciones, Oración, revista de limpieza y lista, Gramática, Escritura, Geometría y oración.

Jueves: Repaso de lecciones, Oración, revista de limpieza y lista, Aritmética, Dictado, Lectura, Derecho y oración.

Viernes: Repaso de lecciones, Oración, revista de limpieza y lista, Gramática, Escritura, Geometría y oración.

Por las tardes

Martes: Repaso de lecciones, Oración, revista de limpieza y lista, Agricultura, Lectura, Doctrina Cristiana, lecciones de memoria de Doctrina Cristiana, Historia Sagrada é Higiene, Oración.

Miércoles: Repaso de lecciones, Oración, revista de limpieza y lista, Geografía é Historia, Escritura, Historia Sagrada, lecciones de memoria de Doctrina Cristiana, Historia Sagrada é Higiene, Oración.

Jueves: Repaso de lecciones, Oración, revista de limpieza y lista, Agricultura y Comercio, Lectura, Doctrina Cristiana, lecciones de memoria de Doctrina Cristiana, Historia Sagrada é Higiene, Oración.

Viernes: Repaso de lecciones, Oración, revista de limpieza y lista, Geografía é Historia, Escritura, Historia Sagrada, lecciones de memoria de Doctrina Cristiana, Historia Sagrada é Higiene, Oración.

Sábado: Repaso de lecciones, Oración, revista de limpieza y lista, Agricultura y Comercio, Lectura, Doctrina Cristiana, lecciones de memoria de Doctrina Cristiana, Historia Sagrada é Higiene, Oración.

Escuela de Alvarez Galán 1.º de Septiembre de 1906.—El Profesor, Marcelino Suárez Solis.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 12 de Noviembre de 1906.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 3.767.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que empezarán á practicarse por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
Del 5 al 10 de Enero 1907 Juana.	Hulla.	16.718	Tarabica y Rojidorio		Oviedo y Llanera.	Demarcación.	D. Alberto Gronard Drode.	Gijón.	Prolongada.
Del 14 al 21 de Enero Angelita.	Id.	16.719	Folgueras y Sta. Olaya	Villaperez.	Oviedo.	Id	Idem.	Id.	Juana, núm. 16.718.
Del 20 al 27 de id. Demasia á Aurorina.	Id.	16.716	Los Quintos.	Villayana.	Lena.	Id	D. Rafael de Elóstegui.	Pola de Lena.	Nueva Aurora, Aurina, Independiente y No hay más.
Del 23 al 30 de id. Demasia á Perseguida segunda.	Id.	16.722	San Feliz.		Id	Id	D. Rafael Rodríguez Alvarez.	Oviedo.	Tres Amigos, Angeles, Perseguida segunda, Rica, San Feliz y Encarnación segunda.
Del 25 de Enero al 1.º de Febrero María segunda	Id.	16.702	La Curca.	Villardebeyo.	Llanera.	Id	D. Felipe San Atanasio.	Cayés, Llanera	María primera, núm. 13.250.
Del 28 de Enero al 4 de Febrero Virginia 3.ª	Hierro.	16.648	Monte de Cotarón.	Soto.	Las Regueras.	Id	D. Gabriel Florez Suárez.	Oviedo.	Virginia segunda, núm. 16.597

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los registradores, de los dueños de las minas próximas y colindantes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 22 de Diciembre de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

## PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE NOVIEMBRE

## Estadística del movimiento natural de la población.

## NACIDOS VIVOS.

1	Legítimos.	143
2	Ilegítimos.	13
3	TOTAL . . . . .	156
4	Nacimientos por 1.000 habitantes.	3,09

## NACIDOS MUERTOS.

5	Legítimos.	7
6	Ilegítimos.	0
7	TOTAL . . . . .	7

## DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	1
9	Tifus exantemático.	0
10	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	0
11	Viruela.	0
12	Sarampión.	0
13	Escarlatina.	0
14	Coqueluche.	0
15	Difteria y crup.	1
16	Grippe.	1
17	Cólera asiático.	0
18	Cólera nostras.	0
19	Otras enfermedades epidémicas.	0
20	Tuberculosis pulmonar.	16
21	Tuberculosis de las meninges.	0
22	Otras tuberculosis.	1
23	Sífilis.	0
24	Cáncer y otros tumores malignos.	2
25	Meningitis simple.	7
26	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	1
27	Enfermedades orgánicas del corazón.	10
28	Bronquitis aguda.	3
29	Bronquitis crónica.	3
30	Pneumonía.	8
31	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	3
32	Afecciones del estómago (menos cáncer).	7
33	Diarrea y enteritis.	7
34	Diarrea en menores de dos años.	8
35	Hernias y obstrucciones intestinales.	1
36	Cirrosis del hígado.	0
37	Nefritis y mal de Bright.	4
38	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	0
39	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	0
40	Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	1
41	Otros accidentes puerperales.	0
42	Debilidad congénita y vicios de conformación.	1
43	Debilidad senil.	10
44	Suicidios.	2
45	Muertes violentas.	2
46	Otras enfermedades.	28
47	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	1
48	TOTAL . . . . .	120
49	Defunciones por 1.000 habitantes.	2,38

Oviedo 19 de Noviembre de 1906. —El Jefe de los Trabajos Estadísticos,

Alfonso Victorero.

R. al núm. 4.180

## MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Juan Mac-Lennan, vecino de Santander, como apoderado de don José Mac-Lennan y Wite, ha presentado solicitud del registro de cien hec-

táreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Aulfa 2.ª», sita en el paraje llamado Ricao, concejo de Corvera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 7.ª de la mina «Aulfa», número 711, de donde se medirán al Sur 100 metros colocándose la primera estaca; de ésta al Oeste 400 la segunda; de ésta al Norte 500 la 3.ª; de ésta al

Este 1800 la 4.ª; de ésta al Sur 1.000 metros la 5.ª; de ésta al Oeste 400 la 6.ª; de ésta al Norte 600 la 7.ª, y de ésta al Oeste 1.000 metros hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias que solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.747 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Diciembre de 1906. —El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 4.203.

Que D. Manuel Escobio Valdés, vecino de La Frecha, Piloña, ha presentado solicitud del registro de 20 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Mercedes», sita en el paraje llamado Robeyo, del pueblo de La Frecha, concejo de Piloña. Lindante al N. con castañedo de María Marina, E. linderos de Juan Andavía, S. parte de los montes Tramadros y O. riega de Las Forquetas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en el punto denominado Robeyo. A 100 metros de dicho punto de partida en dirección al Norte verdadero se fijará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Este 250 metros y se pondrá la 2.ª; desde ésta en dirección Sur 500 metros para la 3.ª; desde ésta en dirección Oeste 400 metros para la 4.ª; desde ésta en dirección Norte 500 metros para la 5.ª, y finalmente se medirán desde ésta en dirección Este 150 metros para cerrar el perímetro que componen las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.741 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 22 de Diciembre de 1906. —Francisco Moreno.

R. al núm. 4.203.

## Comandancia de Marina de Gijón

Departamento de El Ferrol  
Relación nominal de los inscriptos pertenecientes á los trozos de Luarca

ca y Luanco, de esta provincia marítima, que cumplen 19 años de edad en el próximo de 1907, los cuales quedan sujetos al servicio de la Armada para el reemplazo de 1908.

## Trozo de Luarca.

José Suarez Suarez, hijo de José y Felisa, de Ortiguera.

José Fernandez Lopez, de Ignacio y Virginia, de Viavelez.

José Rodriguez Fernandez, de Balbino y Dolores, de Ortiguera.

Celestino Rafael José Baltar Alvarez, de Nemesio y Plácida, de Puerto de Vega.

Victoriano Mendez Carrera, de José y Cristina, de Fojos.

Ramón Lanza Mendez, de Santiago y Victoria, de Puerto de Vega.

José Manuel García Sierra, de Francisco y Cristina, Viavelez.

Eliseo Fernandez Lopez, de Amador y Aurora, de La Caridad.

Leopoldino José Suarez Fernandez, de José y Zoila, de Viavelez.

Daniel José Fernandez García, de Valentín y Victoria, de Navia.

Ricardo Eduardo Vidal Mendez Amor, de Eduardo y María, de La Caridad.

Manuel Ochoa García, de Alberto y Florentina, de Puerto de Vega.

Paulino Fernandez Fernandez, de Angel y Anastasia, de Ortiguera.

Manuel Pico y Pico, de José y Cristina, de Folgueras.

Nicanor Pedro Gonzalez del Campo, de José y Eusebia, de Luarca.

Jenaro García Carbayo, de José y Alejandra, de Puerto de Vega.

Antonio Amador Fernández García, de Fernando y Amalia, de La Caridad.

David Federico Juan Echavarría Rodriguez, de Eulogio y Francisca, de Piñera.

Jesús Manuel Mendez Alonso, de Fructuoso y María del Carmen, de Navia.

José Lopez Mendez, de Ceferino y Carlota, de Ortiguera.

José Suarez Sanchez, de Enrique y Emilia, de Ortiguera.

José María Perez, de Rosalía, de Peironés.

Aurelio Suarez Mendez, de Francisco y Agustina, de Ortiguera.

Jesús Manuel Santos Gayol Gonzalez, de Patricio y Micaela, de Valdepares.

Guillermo Fernandez Fernandez, de Miguel y Cecilia, de Ortiguera.

José María Campoamor Fernandez, de Rosendo y Zoila, de Viavelez.

José María Mendez Sanchez, de José y María, de Pumarín.

Zoilo Bernabé Lopez Fernandez, de Florentino y Paz, de La Caridad.

Etelvino Suarez Avello, de Severino y Mercedes, de Ortiguera.

Alejandro González García, de Ramón y María del Carmen, de Andrés.

Salustiano Esteban Rodriguez Crespo, de Santos y Josefa, de Luarca.

Avelino Sanchez Reinal, de Herme-negildo y Carmen de Ortiguera.

Eladio Ricardo Guardado Rodriguez, de José y Rogelia, de Luarca.

## Trozo de Luanco

Manuel Serrano García, de Joaquín y Aquilina, de Candás.

Gabriel Gutierrez Alonso, de José y Antonia, de id.

Miguel Rodriguez Rodriguez, de Romualdo y María, de id.

Rafael Menendez Braña, de Rafael y Esperanza, de Bocines.

José María Sal, de Josefa, de Bañugues.

José Rey García, de Ramón y Rafaela, de Luanco.

Marcelino González García, de Antonio y Josefa, de Luanco.

Emilio Fernandez Ovies, de José y Rosa, de Bañugues.

Ramón García Rodriguez, de Plácido y María Ramona, de Luanco.

Florentino Garcia Campa, de José y Florentina, de Viodo.

Victor Braulio Rodriguez Fernandez, de Braulio y Filomena, de Candás.

Eusebio Muñiz Prendes, de José y Teresa, de id.

Bernardino Fernandez Gonzalez, de Manuel y Encarnación, de id.

Andrés Avelino Prendes Ovies, de Saturnino y Delfina, de id.

José María Mendez Rodriguez, de José y Ramona, de Bañugues.

Emilio Rodriguez y García Barrosa, de Felipe y María, de Bañugues.

Antonio Serrano Muñiz, de Ramón y Matilde, de Candás.

Tomás García y García, de Tomás y Rafaela, de Luanco.

Manuel Moran Menendez, de Claudio y María del Carmen, de id.

Manuel González González, de Fructuoso y Josefa, de Bañugues.

José Ramon Gonzalez Artime, de José y María, de Bocines.

Eusebio García Rodriguez, de Ramon y Sabina, de Candás.

José Ramon Garcia Muñiz, de Lorenzo y Josefa, de id.

Manuel Gutierrez Suarez, de Manuel y Filomena, de Viodo.

José Antonio Riesgo Gutierrez, de Evaristo y Rafaela, de Candás.

Juan Alvarez Fernandez, de Ignacio y Rafaela, de Luanco.

José Antonio Ovies Alvarez, de Rafael y Josefa, de id.

Arturo Muñiz y Muñiz, de Joaquin y Aquilina, de Candás.

Manuel Antonio Menendez Gutierrez, de José Manuel y Basilisa, de id.

José Ramon Rodriguez Muñiz, de Luciano y Victoriana, de id.

José María Rodriguez Viña, de Pedro y Rafaela, de id.

Manuel Fernandez Fernandez, de Ignacio y Germana, de Heres.

Máximo Artime Moran, de José Manuel y Cayetana, de Luanco.

Gijón 20 de Diciembre de 1906.— José María Chacon.

R. al núm. 4.190

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Pravia

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de este concejo en el mes de Noviembre de 1906.

Sesión del 1.º de Noviembre

Se aprueba el acta de la anterior y el extracto de las sesiones celebradas en el pasado mes de Octubre, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se dió cuenta del balance de con-

tabilidad municipal, realizado en treinta y uno de Octubre, que arroja una existencia en caja de siete mil doscientas treinta y siete pesetas quince céntimos; y se acuerda la distribución de fondos para el corriente mes por cuatro mil trescientas noventa y nueve pesetas noventa y cuatro céntimos.

Acuérdase aprobar el remate del pasto del prado de Otero, adjudicado a D. José Martínez en cincuenta pesetas, y la adjudicación a D. Jacinto Moran de una parcela en Peñaulan, tasada en doce pesetas treinta céntimos.

Fué nombrada una comisión para informar si procede conceder a D. Manuel Perez, de Peñaulan, licencia para edificar.

Se acuerda reparar por prestación personal el camino que de esta villa conduce a Puenteveja.

Y fueron acordados diferentes pagos.

Sesión del día 8.

Se aprueba el acta de la anterior.

Sesión del día 15.

Se aprueba el acta de la anterior.

Acuérdase incoar expediente para que la Superioridad autorice al Ayuntamiento para aceptar donación gratuita que D. Eusebio Miranda, de Gijón, le ha hecho de un edificio para escuela de niños y niñas en el pueblo de Santianes.

Se acuerda subastar el derecho sobre la media pesca en el río Nalón, y remitir al Sr. Gobernador civil, en apelación, el expediente autorizando a D. Manuel García para derivar cinco litros de agua por minuto de la fuente de las Fallas.

Fué denegada una instancia en que varios vecinos de Villavaler solicitan la creación de una escuela de niñas en aquel pueblo. Y otras en los que diferentes vecinos de Corralinos y Bouzo, en Arango, solicitan la construcción y reparación de fuentes.

Se acuerda conceder a D. Manuel Perez, de Peñaulan, y D. Eulogio Solis, de esta villa, licencia para edificar.

Sesión del día 22.

Se aprueba el acta de la anterior.

Acuérdase que la comisión de Hacienda reforme el presupuesto ordinario para el próximo año y haga figurar en el mismo las partidas necesarias a crear los servicios Médico-farmacéutico municipales con arreglo a las disposiciones vigentes; así como la necesaria para dotación de la plantilla de personal de la cárcel del partido con arreglo a la Real orden de 14 de Agosto de 1905, presupuesto que fué devuelto a esta Alcaldía por el Sr. Gobernador civil de la provincia para que en el mismo se establezcan los referidos servicios, acordándose asimismo que de la reforma se dé cuenta a la Junta municipal.

Se acuerda celebrar la subasta de cobranza de derechos de degüello de reses en el matadero municipal.

Fué acordado reparar la fuente llamada Martimonzo en Forcinas, cuyos gastos se ofrece a pagar el concejal D. Manuel García Lopez.

Y verificar el pago de seguro de la casa Consistorial, y el de obras ejecutadas en la casa escuela de Quinzanas y acequia de la Vega.

Sesión del día 29.

Se aprueba el acta de la anterior.

Acuérdase señalar nuevo día para la subasta de los derechos de la media pesca del salmón, declarada desierta por falta de licitador, y rebajar el tipo a las dos terceras partes.

Se acuerda conceder limosnas a los pobres Juan González, Francisco Llanes, Teresa Fernández Villazón y María Fernández.

Sesión del día 6 de Diciembre.

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto que antecede y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley municipal.

Pravia 10 de Diciembre de 1906.— P. A. del A., Prieto.—V.º B.º.—El Alcalde, Sabino Moutas.—

R. al núm. 4.196.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Infiesto

Don José Antonio Muñiz y Rodriguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Infiesto.

Certifico: Que en la demanda de que se hará mérito recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Infiesto, a doce de Diciembre de mil novecientos seis, el Sr. D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por doña Josefa Valdés Marina, natural de Mones y vecina de Oviedo, donde habita hace más de treinta años, de sesenta y nueve años de edad, soltera y jornalera, representada por el Procurador D. José Antonio Ortiz, bajo la dirección del Letrado D. Nicolás Martínez Agosti, en solicitud de que se la declare pobre para litigar con doña Agustina, doña Laura, doña Perfecta y D. Manuel Valdés Marina, y D. Amador Pérez, en representación de sus hijos menores Evaristo, Angela, José, Juan, Ramona y Victoria Pérez Valdés, sobre división de los bienes dejados por su madre dona Ramona Marina Rodriguez; y

#### Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Josefa Valdés Marina, vecina de Oviedo, para litigar con sus hermanas doña Agustina, doña Laura, doña Perfecta y D. Manuel Valdés Marina, y sus sobrinos Evaristo, Angela, José, Juan, Ramona y Victoria Pérez Valdés, representados, por su menor edad, por su padre D. Amador Pérez, vecinos de Mones, Antrialgo y La Piñera, sobre partición de la herencia de su madre doña Ramona Marina Rodriguez, y con derecho a gozar de los beneficios consignados en el artículo 14 de la citada ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de

lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la misma.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la repetida ley, a no ser que se solicite se haga personalmente a los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Silvino Alvarez.

Esta sentencia fué publicada y notificada al Sr. Delegado del Abogado del Estado y Procurador Ortiz en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por este medio llegue a conocimiento de los demandados y les sirva de notificación en forma, expido el presente en la villa de Infiesto a doce de Diciembre de mil novecientos seis.—Ante mi, José Antonio Muñiz.—Visto Bueno.—Alvarez.

R. al núm. 4.167.

### Juzgado de Villacarriedo.

Don Fernando Valverde y Campo, Juez de Instrucción de Villacarriedo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Amparo Barata Nieto, de dieciocho años de edad, soltera, hija de Jerónimo y María, natural de Margoiles, provincia de Oviedo; Manuel Inesta Tarancón, de veintiocho años, casado con Genoveva Clemente, hijo de Felipe y Antonia, natural de la Zarza, provincia de Valladolid, platero, y Manuel Coello Sanchez, de veinticuatro años, soltero, hijo de Pedro y Teresa, natural de Villarueta de Pedraza, provincia de Segovia, de oficio quincallero; los tres vecinos que fueron de Castañeda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que principiarán a contarse desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y la última de los periódicos oficiales de esta provincia y la de Oviedo, comparezcan ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión en la cárcel de este partido en méritos de la causa criminal que contra los mismos se instruye por el delito de expenciación de moneda falsa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de dichos individuos y los conduzcan a la cárcel de este partido.

Dado en Villacarriedo a treinta de Noviembre de mil novecientos seis.— Fernando Valverde.—Por su mandado, Fidel Riancho.

R. al núm. 4.156.

### Juzgado de Gijón

Don Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Manso Méndez, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de requerirle para que manifieste si está conforme con la pena que se le pide en el sumario que se instruyó contra el mismo por el delito de hurto.

Dado en Gijón a 18 de Diciembre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 4.192.